

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.

10.456

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 3521

## BANDOS

Don Juan Manent Vitorry, Gobernador Civil de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que en número extraordinario de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 9 del mes en curso se publica el siguiente decreto:

«De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único.—Se declara en todo el territorio nacional el estado de alarma a que se refiere el artículo 34 de Ley de 28 de julio de 1933 en los términos prevenidos por el artículo 42 de la Constitución de la República. De este Decreto se dará cuenta a las Cortes en el plazo que dicho precepto legal determina.—Dado en Madrid a nueve de diciembre de 1933.—Nieto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

Para conocimiento de los habitantes de estas islas a continuación se reproducen los principales artículos de la *Ley de Orden Público*, referentes al estado de alarma declarado por el precedente Decreto.

## Capítulo III. — Estado de Alarma

Artículo 34. Si las medidas autorizadas por el artículo anterior (estado de prevención) fuesen insuficientes para mantener el orden público, el Gobierno, cuando así lo exija la seguridad del Estado, en casos de notoria e inminente gravedad, podrá suspender por Decreto, de acuerdo con el artículo 42 de la Constitución, las garantías que la misma establece en sus artículos 29, 31, 34, 38 y 39, total o parcialmente, en todo el territorio nacional, o en parte de él. De este Decreto dará cuenta a las Cortes o a su Diputación permanente en los términos de dicho artículo 42.

Artículo 38. La autoridad podrá prohibir la formación de grupos de todas clases y el estacionamiento en la vía pública. No siendo obedecida después de dar tres toques de atención, hará uso de la fuerza al efecto de restablecer la normalidad. No será necesaria la intimación cuando la fuerza fuere agredida.

Artículo 39. La autoridad civil podrá someter a previa censura todos los impresos y proponer al Gobierno y en caso urgente acordar, desde luego, la suspensión de las publicaciones que preparen, exciten o auxilien la comisión de los delitos contra el orden público y señaladamente los comprendidos en los artículos 243 y 250 del Código penal, dando cuenta al Gobierno de las determinaciones que sobre este punto adopte.

Recogerá los ejemplares de aquellas publicaciones y los remitirá, con las personas responsables de los delitos expresados, al Juzgado ordinario competente, para los efectos de justicia.

Artículo 40. Durante el estado de alarma la autoridad civil podrá detener a cualquier persona si lo considera necesario para la conservación del orden.

Los detenidos en esta forma no deberán confundirse con los presos detenidos por delitos comunes.

Artículo 41. Podrá asimismo compeler a mudar de residencia a las personas que considere peligrosas o contra las que existan racionales sospechas de participación en actos contra el orden público. El cambio de domicilio no podrá decretarse a más de 150 kilómetros de distancia del pueblo en que residiere el compelido a dicho cambio.

Igualmente podrá acordarse el destierro a una distancia que no excederá de 250 kilómetros, de aquellas personas en quienes concurren, agravadas, las condiciones mencionadas en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 43. La autoridad civil podrá también entrar en el domicilio de cualquier español o extranjero residente en España sin su consentimiento a examinar los papeles y efectos; pero nada de esto podrá llevarse a cabo sino por la misma autoridad o por un delegado suyo provisto de orden formal y escrita.

En uno y otro caso, el reconocimiento de la casa, papeles y efectos, tendrá que ser siempre presenciado por el dueño o encargado de la misma, o por uno o más individuos de su familia, y por dos vecinos de la propia casa o de las inmediaciones, si en ellas los hubiere, y, en su defecto, por dos vecinos del mismo pueblo.

No hallando en ella al dueño o encargado de la casa ni a ningún individuo de la familia, se hará el reconocimiento a presencia únicamente de los dos vecinos indicados, levantándose acta que firmará con ellos la autoridad o su delegado.

La asistencia de los vecinos que sean requeridos para presenciar el registro será obligatoria. Si se resistieren al requerimiento serán detenidos y entregados a la autoridad judicial como responsables de desobediencia grave. En caso de no ser hallados vecinos que puedan presenciar el registro, éste se llevará a efecto haciendo constar esta circunstancia en el acta.

A los efectos de este artículo se entenderá que tienen la condición de vecinos las mujeres que hayan cumplido veintitrés años.

Artículo 44. No será necesaria la presencia de la autoridad gubernativa ni la orden formal escrita a que se refiere el artículo anterior en los casos siguientes:

1.º Cuando los agentes de la autoridad o la fuerza pública fuesen agredidos o se atentara contra los mismos desde el domicilio en cuestión.

2.º Cuando persiguiendo, inmediatamente después de cometido el delito, a un delincuente sorprendido «in fraganti», se refugiase éste en su propio domicilio o en el ajeno.

3.º Cuando fuese necesario prestar auxilio a las personas o evitar daño inminente de las cosas.

Artículo 45. Mientras dure el estado de alarma la autoridad gubernativa podrá suspender, cuando lo estime necesario para el mantenimiento del orden público, el ejercicio de los derechos de reunión y manifestación.

Artículo 46. Los derechos de asociación y sindicación podrán también ser discrecionalmente suspendidos o restringidos en su ejercicio, por la autoridad gubernativa, mientras dure el estado previsto en este capítulo.

Artículo 47. Declarado el estado de alarma, la autoridad gubernativa podrá sancionar los actos contra el orden público a que esta ley se refiere, siempre que no constituyan delito, con multas individuales de 10 a 20.000 pesetas, en la forma siguiente:

El Ministro de la Gobernación podrá imponer multas hasta la total cuantía que queda señalada.

Los Gobernadores civiles, hasta pesetas 10.000.

Los casos de reincidencia serán sancionados con multas cuyo importe se aumentará cada vez en el 50 por 100 de la últimamente aplicada.

Para cuanto atañe a la imposición y exacción de estas sanciones, como a los recursos dados contra ellas, se obrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de esta ley.

No obstante, el juez, en caso de insolvencia, podrá decretar, si fuera requerido para ello por la autoridad gubernativa, el arresto subsidiario del multado por tiempo que no podrá exceder de tres meses.

De la sensatez de todos los ciudadanos espero confiado no den lugar a mi autoridad al empleo de las facultades extraordinarias que la citada Ley pone a mi alcance y que sin ningún género de vacilaciones emplearía si a ello me viera compelido.

Palma 10 de diciembre de 1933.

JUAN MANENT

\*\*

Núm. 3512

Don Juan Manent Vitorry, Gobernador Civil de la provincia de Baleares.

Haciendo uso de las facultades previstas por la Ley de Orden Público de 28 de julio de 1933, hago saber:

Artículo 1.º Se prohíbe la formación y circulación de grupos y los estacionamientos de personas en las calles, caminos, carreteras y en la vía pública en general.

Artículo 2.º Prohibida la circulación por las vías férreas serán tratadas como sospechosas cuantas personas ajenas al servicio se acerquen o trasiten por dichas vías, puentes, dependencias e instalaciones desde las cinco de la tarde hasta las ocho de la mañana.

Artículo 3.º Con independencia de las penas que el Código señala se aplicarán fulminantemente las sanciones especiales que la *Ley de Orden Público* previene para el estado de Alarma a cuantas personas les sean encontradas armas o sustancias explosivas.

El Gobierno espera que todos los españoles continuarán prestando al poder público las asistencias necesarias para restablecer el orden, siendo entre ellas, las más elementales, las de abstenerse de incurrir voluntariamente en las prohibiciones de este bando y acatar y cumplir celosamente cuantas disposiciones emanen de la Autoridad y de la fuerza Armada.

Palma 11 de diciembre de 1933.

JUAN MANENT

\*\*

Núm. 3134

COMISION GESTORA  
de la Excm. Diputación Provincial  
de Baleares

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 3 de octubre de 1933.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas por servicios provinciales.

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial respectivos al corriente mes.

Se dió cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia trasladando otro del Sr. Ingeniero Jefe de Industrias relativo a la instalación eléctrica del Teatro Principal de esta ciudad; acordándose contestar que ya se han adoptado las disposiciones pertinentes y que la Comisión está ocupándose de la reforma de dicha instalación.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Delegación Provincial del Consejo de Trabajo remitiendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 60 del Reglamento de 19 de junio de 1930 sobre funcionamiento de las Delegaciones del Consejo de Trabajo, el presupuesto de dicha entidad para el próximo año 1934; acordándose pasar dicho presupuesto a informe de la Ponencia de Hacienda.

Se acordó autorizar la ejecución de obras en fincas lindantes con los caminos vecinales números 502 denominado «De Búger a Campanet» y 521 denominado «De Búger a La Puebla».

Se dió cuenta de un dictamen del Negociado de Arbitrios relativo a la devolución de la fianza que en la Caja provincial tiene constituida Don Antonio Isern Crespi, Recaudador que fué del impuesto

de Cédulas personales en La Puebla; acordándose quedara sobre la Mesa.

De conformidad con lo propuesto por el mismo Negociado de Arbitrios se acordó aprobar la nueva liquidación presentada por el mencionado ex-Recaudador del Impuesto de Cédulas personales en La Puebla D. Antonio Isern Crespi.

Se acordó nombrar Recaudador del Impuesto de Cédulas personales en el Municipio de La Puebla a Don Sebastián Rayó Crespi.

Se acordó trasladar al Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales un oficio de la Alcaldía de San Juan interesando la reparación del camino vecinal número 224 denominado «De San Juan a Villafranca.»

Se dió cuenta de un oficio de la Alcaldía de La Puebla interesando una subvención de 3.000 pesetas para las Obras de ensanche del puente sobre el torrente de Búger en el camino llamado de Inca, acordándose quedara sobre la Mesa.

Visto un escrito del Comité local de Socorro Rojo Internacional interesando se le facilite el Teatro Principal con objeto de celebrar un acto pro-amnistía, se acordó condicionar el permiso que se pide a la previa y expresa declaración por parte del Concesionario de dicho Teatro de si estima que la celebración de aquel acto puede ocasionar o no perjuicio a sus intereses.

Se acordó prorrogar para el curso 1933-34 los beneficios de la Beca que tiene concedida Don Pedro Bosch Massot para cursar los estudios de Bachillerato.

Se acordó declarar caducadas las Becas que tenían concedidas la Señorita Rosa Ordinas Ripoll y Don Bartolomé Estrades Más para cursar estudios mercantiles.

La Comisión en uso de las facultades discrecionales que en la materia le competen, acordó declarar desierto el Concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL número 10.413 correspondiente al día 2 de septiembre próximo pasado para la provisión entre estudiantes de varias Becas y abrir nuevo Concurso para adjudicar nueve Becas dotadas con 675 pesetas cada una para cursar los siguientes estudios: tres para los de Bachillerato; tres para Estudios Mercantiles y tres para los de la carrera del Magisterio.

Se acordó organizar un cursillo de enfermeras a cargo del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial y aprobar las normas que en el mismo han de regir.

Se acordó formalizar el ingreso en la Caja provincial de la cantidad de 1.050 pesetas producto de estancias de enfermas distinguidos recaudadas en el Hospital provincial de esta ciudad durante el mes de agosto último.

Se acordó pasar a la Intervención el certificado de estancias ocurridas en la Casa d'Educació i Assistència Social durante el mes de septiembre próximo pasado.

Se acordó formalizar el ingreso en la Caja provincial de la cantidad de 1.049'50 pesetas producto de estancias recaudadas en el Manicomio provincial durante el mes de agosto último.

Se acordó adquirir el «Anuario Español de Política Social» que ha de publicar la Editorial Rivadeneyra bajo la dirección de D. Mariano González Rothvos y D. José Castell y G. Amezuza.

Por último acordó la Comisión reunirse en sesión ordinaria el día 10 del corriente a las doce horas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma 10 de octubre de 1933.—El Presidente, Francisco Juliá Perelló.—El Secretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 10 de octubre de 1933.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas por servicios provinciales.

De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos provinciales se acordó aprobar la cuenta documentada de los gastos del Instituto local de 2.ª enseñanza de Ibiza respectiva al primer semestre del corriente año.

De conformidad con lo propuesto por la misma Intervención se acordó aprobar un dictamen relativo a la devolución de la fianza que el ex-Recaudador del impuesto de Cédulas personales de La Puebla D. Antonio Isern Crespi tiene constituida en la Caja provincial.

Visto un oficio del Sr. Ingeniero-Direc-

tor de Vías y Obras provinciales se acordó la reparación de los caminos vecinales comprendidos en la relación que a dicho juicio se acompaña.

Se aprobó un dictamen del mismo Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales referente a obras de reparación del camino vecinal de San Juan a Villafranca.

Se acordó trasladar al Ayuntamiento de Lluchmayor otro dictamen del Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales sobre reparación de una caseta de Peón caminero en el camino vecinal número 610 denominado «Del Km. 12 de la C.ª de Palma a Porto Colom al caserío dels Republicans.»

Quedó enterada la Comisión de un oficio del Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales participando haber quedado reparada una atajea destruida por las lluvias en el camino vecinal número 512 denominado «de Búger a Campanet.»

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras se acordó proceder a la reparación de daños causados por las lluvias en el camino vecinal núm. 203 denominado «De Lloseta a Binisalem.»

Quedó enterada la Comisión de un oficio del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras trasladando el que le ha dirigido el Alcalde de Marratxi dando cuenta de haber comenzado en la parte que afecta a su término municipal, las obras de construcción del camino vecinal número 534 denominado «Del kilómetro 2 de la Carretera de Palma al Puerto de Sóller a Buñola.»

Se acordó autorizar la ejecución de obras en una finca lindante con el camino vecinal núm. 212 denominado «De la Cabaneta al camino de Sineu.»

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Arquitecto de provincia se acordó proceder a la reforma de la instalación eléctrica del Teatro Principal en la parte que afecta al escenario.

De conformidad con lo propuesto por el mismo Sr. Arquitecto de provincia se acordó abonar al Contratista de las obras de construcción de dos salas de operaciones en el Hospital, la cantidad de 5.000 pesetas a buena cuenta.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado de Arbitrios se acordó señalar al Recaudador del Impuesto de Cédulas personales de Algaida un plazo de diez días para que proceda a la liquidación y entrega de las cantidades que tenga recaudadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

De conformidad con lo propuesto por el mismo Negociado de Arbitrios se acordó aprobar las liquidaciones presentadas por los Recaudadores del Impuesto de Cédulas personales en los Municipios de Estellenchs, San Juan, Campanet y Búger de la recaudación en periodo voluntario respectivas a 1932.

Visto el resultado de los Concursos al efecto celebrados se acordó conceder las siguientes Becas: para cursar los estudios del Bachillerato a D. Miguel Servera Moranta, Don Arnaldo Rossello Gelabert, D. Sebastián Fiol Sansó, D. Pedro Riera Sureda y Srta. Maria Ballester Miquel; para cursar Estudios Mercantiles a la Srta. Magdalena Palmer Verger, D. Antonio Garau Salvá y D. Antonio Estarellas Juaneda y para cursar la carrera del Magisterio a D. Juan Frau Tomás.

Se dió cuenta del único pliego presentado al Concurso anunciado para la adquisición de un solar en el que ha de emplazarse la Maternidad, y que una vez abierto resultó contener una proposición suscrita por D. Francisco Pascual Alemany, acordándose quedara sobre la Mesa.

Se dió cuenta de un oficio dirigido por el Sr. Director del Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía en Baleares al Sr. Encargado del Servicio Meteorológico provincial significándole su propósito de colaborar en dicho servicio interesando a fin de que esta colaboración sea lo mas eficaz posible se le facilite instrumental y en su vista se acordó expresar al Sr. Director del mencionado Laboratorio y personal a sus órdenes las más expresivas gracias por su valioso concurso y manifestarles que a medida que las disponibilidades económicas de esta Diputación lo permitan les será facilitado el instrumental que se pide.

Visto un oficio del Sr. Presidente de la Asociación de Funcionarios provinciales de Baleares y accediéndose a lo que en él se pide se acordó que en lo sucesivo cuando algún funcionario provincial tenga necesidad por accidente o por enfermedad, de ingresar en el Hospital provincial de esta ciudad, sea instalado en una habitación de distinguidos.

Al propio tiempo resolvió la Comisión prestar su conformidad a la propuesta que en el mismo oficio se hace referente a la conveniencia de que se implante el carnet de identidad para todos los funcionarios dependientes de esta Diputación.

Se acordó admitir en la Casa d'Educació i Assistència Social a una niña natural de Inca.

Se acordó autorizar la adquisición de medicamentos y efectos para el Hospital provincial de esta ciudad; y de material para el taller de zapatería de la Casa d'Educació i Assistència social.

Se acordó autorizar al Sr. Director de la Casa provincial de la Infancia para que pueda prestar el consentimiento a un acogido que ha de contraer matrimonio.

Quedó enterada la Comisión que Don Jorge Juan Riquer el día 2 del actual tomó posesión de los cargos de Director interino del Hospital e Inclusa provinciales de Ibiza.

A efectos de la instancia que ha de elevarse a la Superioridad solicitando una subvención, para el sostenimiento del Dispensario antituberculoso del Hospital provincial de esta ciudad, se acordó encargar al Sr. Médico Jefe del Servicio de Tisiología la redacción de la Memoria que con ella ha de acompañarse conforme dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de septiembre de 1931.

Se acordó reclamar del Sr. Director del Hospital provincial de esta ciudad los datos necesarios para la redacción del pliego de condiciones que ha de regir en el Concurso que se intentará, para contratar el suministro de medicamentos y útiles necesarios para la Farmacia de aquel Establecimiento durante el año 1934.

Se acordó conceder a Don Damián Ferrá una gratificación de 125 pesetas por sus trabajos como Delineante para la impresión del mapa geológico de la sierra de levante de Mallorca del que es autor D. Bartolomé Darder.

Se acordó anunciar un concurso para adquirir una máquina de sumar con destino a la Intervención.

Se acordó elevar a 600 pesetas anuales la asignación que percibe el meritorio de la Oficina de Construcciones civiles Bartolomé Sabater acogido en la Casa d'Educació i Assistència Social.

Por último resolvió la Comisión reunirse en sesión ordinaria el día 17 del corriente a las doce horas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma, 17 octubre de 1933.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 3361  
SECCION PROVINCIAL  
DE ESTADÍSTICA DE BALEARES  
Datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de octubre último.

	Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos</i>		
Nacimientos.	625	160
Defunciones.	331	93
Matrimonios.	230	50
Abortos.	14	2
====		
<i>Por 1.000 habitantes</i>		
Mortalidad.	1'69	1'77
Mortalidad.	0'89	1'03
Nupcialidad.	0'62	0'55
Mortinatalidad.	0'04	0'02
====		
Población de la provincia.	370.853	
Población de la capital	90.443	
====		
<i>Nacidos</i>		
Varones.	317	92
Hembras.	308	68
====		
Total.	625	160
====		
<i>Abortos</i>		
Nacidos muertos.	12	2
Muertos al nacer.	1	
Muertos antes de las 24 horas.	1	
====		
Total.	14	2
====		
<i>Fallecidos</i>		
Varones.	168	52
Hembras.	163	41
====		
Total.	331	93
====		
Menores de un año.	20	3
====		
Menores de 5 años.	33	7
De 5 y más años.	298	86
====		
Total.	331	93

*En establecimientos benéficos*

Menores de 5 años.	»	»
De 5 y más años.	14	14
====		
Total.	14	14
====		
En establecimientos penitenciarios.	»	»
====		

*Defunciones clasificadas por causas de muerte*

	Provincia	Capital
Fiebre tifoidea y paratifoidea.	2	2
Tifus exantemático.	»	»
Viruela.	»	»
Sarampión.	»	»
Escarlatina.	»	»
Coqueluche.	»	»
Difteria.	»	»
Gripe.	3	2
Peste.	»	»
Tuberculosis del aparato respiratorio.	19	5
Otras tuberculosis *	8	4
Sífilis.	1	1
Paludismo (Malaria).	»	»
Otras enfermedades infecciosas y parasitarias.	6	2
Cáncer y otros tumores malignos.	14	5
Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado.	4	2
Reumatismo crónico y gota.	»	»
Diabetes azucarada.	6	3
Alcoholismo crónico o agudo.	»	»
Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos.	3	2
Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general.	1	»
Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral.	42	7
Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (**).	14	5
Enfermedades del corazón.	68	23
Otras enfermedades del aparato circulatorio.	11	1
Bronquitis (***)	15	2
Neumonía.	13	4
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto tuberculosis).	4	»
Diarrea y enteritis.	14	3
Apendicitis.	1	1
Enfermedades del hígado y de las vías biliares.	8	1
Otras enfermedades del aparato digestivo.	14	4
Nefritis.	9	3
Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital.	5	2
Sepitcemia e infecciones puerperales.	1	»
Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal.	»	»
Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción.	1	1
Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro.	6	»
Senilidad.	16	4
Suicidio.	3	1
Homicidio.	»	»
Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio).	9	1
Causas no especificadas o mal definidas.	10	2
====		
Total.	331	93
====		
<i>Alumbramientos</i>		
Sencillos . . . . .	625	156
Dobles. . . . .	7	3
Triples. . . . .	»	»
<i>Matrimonios</i>		
De soltero y soltera . . . . .	209	45
De soltero y viuda . . . . .	2	1
De viudo y soltera. . . . .	16	3
De viudo y viuda . . . . .	3	1
De menos de 20 años. (Var. . . . .)	1	»
(Hem. . . . .)	17	2
De 20 a 24. . . . . (Var. . . . .)	59	14
(Hem. . . . .)	124	30
De 25 a 29. . . . . (Var. . . . .)	100	20
(Hem. . . . .)	57	8
De 30 a 34 . . . . . (Var. . . . .)	39	10
(Hem. . . . .)	19	5

De 35 a 39	(Var.. 12	1
	(Hem. 4	1
De 40 a 49	(Var.. 14	4
	(Hem. 6	3
De 50 a 59	(Var.. 2	»
	(Hem. 3	1
De 60 y más	(Var.. 3	1
	(Hem. »	»
No consta.	(Var.. »	»
	(Hem. »	»

*Defunciones*

Solteros	(Var.. 54	24
	(Hem. 46	11
Casados	(Var.. 79	20
	(Hem. 62	18
Viudos	(Var.. 35	8
	(Hem. 55	12
No consta.	(Var.. »	»
	(Hem. »	»

Palma 29 de noviembre de 1933.—El Jefe de Estadística, J. de Oleza.

(\*) Tuberculosis de las meninges: Provincia 2, Capital 1.

(\*\*) Meningitis simple: Provincia 4, Capital 2.

(\*\*\*) Bronquitis crónica: Provincia 7, Capital 0.

Núm. 3438

**AYUNT.º DE STA. EULALIA DEL RIO**  
Confeccionado el Censo de Campesinos de este pueblo, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de las reclamaciones y observaciones que se crean pertinentes por los interesados. Sta. Eulalia del Rio 2 diciembre 1933.—El Alcalde, José Tur.

Núm. 3411

**AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN**  
Debiendo procederse a la formación del Censo de campesinos, esta Alcaldía de conformidad con las instrucciones dictadas por la Dirección General de Reforma Agraria de 1.º de agosto último, invita al vecindario a colaborar en la formación de dicho Censo, aportando cuantos datos les sean solicitados. San Juan a 2 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Bauzá.

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1934, estarán de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.  
San Juan a 2 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Bauzá

Núm. 3415

**AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD**  
Formado el Repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria y Padrón de edificios y solares de este Municipio, para el ejercicio de 1934, quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días.  
San Antonio Abad 30 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Vicente Costa.

Núm. 3418

**AYUNTAMIENTO DE CALVIA**  
En la sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de ayer, se efectuó el quinto sorteo de las obligaciones del Empréstito municipal emitido en el año 1928, habiendo sido designadas para ser amortizadas en primero de enero próximo las obligaciones números 16 y 21 de quinientas pesetas.  
Calviá 30 noviembre de 1933.—El Alcalde, Julián Bujosa.

Núm. 3433

**AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA**  
Aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 30 noviembre y días siguientes el presupuesto ordinario de este Municipio para 1934, queda expuesto al público por término de quince días previo anuncio en el B. O. de la Provincia, para que cualquier habitante pueda interponer reclamaciones, de conformidad con el art. 300 y siguientes del Estatuto Municipal.  
Ciudadela 4 de diciembre de 1933.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3443

**AYUNTAMIENTO DE LLOSETA**  
Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo y 15 días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.  
Lloseta 4 diciembre 1933.—El Alcalde, Juan Rosselló.

Acordado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la propuesta de una transferencia de crédito en el Presupuesto ordinario del actual año 1933 queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de reclamación.  
Lloseta 4 diciembre 1933.—El Alcalde, Juan Rosselló.

Núm. 3444

**AYUNTAMIENTO DE MARRATXI**  
Formado el Padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1934, por el presente se anuncia que permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción en el B. O. de esta provincia.  
Marratxi, 4 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Oliver.

Núm. 3460

**AYUNTAMIENTO DE FELANITX**  
A los efectos prevenidos en el artículo 26 del R. D. de 2 de julio de 1924 y hallándose aprobados los documentos señalados por el art.º 3.º del Reglamento de Contratación municipal, se hace público que este Ayuntamiento tiene acordado proceder a la construcción de una alcantarilla colectora pública que en la ya construida en la calle Mayor n.º 46 y construyéndose por la misma calle desembocando en la Plaza de Santa Margarita, imponiéndose como recurso contribuciones especiales a los vecinos directamente beneficiados. Contra cuya resolución y documentos reglamentarios podrán formular sus reclamaciones quienes se crean afectados durante el plazo de cinco días.  
Felanitx 5 diciembre 1933.—El Alcalde, P. Oliver.

Núm. 3472

**AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT**  
Acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 del actual varios suplementos de créditos para atender al gago inapazable de obligaciones diversas por medio de superavit, o exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último ejercicio; queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, a contar desde el siguiente al de este anuncio al B. O. de esta provincia, el oportuno expediente, a efectos de reclamación.  
Puigpuñent 5 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Sebastián Carbonell.

**EMPRÉSTITOS.**—En cumplimiento a lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el mismo, de fecha 3 del actual, se hace público que el día 17 del actual mes de diciembre y hora de las 9, en la Casa Consistorial, tendrá lugar el 4.º sorteo anual de seis obligaciones del empréstito municipal que tiene este Ayuntamiento autorizado y con arreglo a la base 3.ª y 9.ª de la emisión que deben ser amortizadas.  
Puigpuñent 5 diciembre de 1933.—El Alcalde, Sebastián Carbonell.

Núm. 3473

**AYUNT.º DE SANTA MARGARITA**  
En el salón de sesiones de este Ayuntamiento y ante una Comisión presidida por el Alcalde o Teniente delegado y un Concejal, asistidos del Secretario del Ayuntamiento se celebrarán el día 30 de diciembre actual subastas públicas para arrendar los derechos sobre la Plaza y Mercado, Matadero y Corral Común para todo el año de 1934, con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados por esta Corporación municipal.  
La de la Plaza y Mercado tendrá lugar a las nueve horas bajo el tipo de seis mil quinientas pesetas.  
La del Matadero tendrá lugar a las diez horas bajo el tipo de mil pesetas.

La del Corral Común tendrá lugar a las once horas bajo el tipo de veinte pesetas.

En caso de quedar desiertas algunas de ellas se celebrarán el día siguiente a las mismas horas con un diez por ciento de rebaja en el tipo señalado.

Los pliegos se presentarán a la mesa que presida la subasta durante media hora a partir del comienzo del acto, conteniendo la proposición extendida en papel sellado de 4'50 pesetas, siendo iguales al modelo que se inserta al final, el resguardo del depósito provisional constituido y la cédula personal del licitador.

No se admitirá ninguna proposición que no cubra el tipo señalado.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir un depósito provisional de un cinco por ciento del tipo señalado, y elevará al diez por ciento del remate la fianza definitiva, o bien se afianzará por medio de persona de suficiente responsabilidad a satisfacción del Ayuntamiento.

*Modelo de proposición*

D.... vecino de.... según cédula personal que acompaña con capacidad bastante para contratar, enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento da en arriendo el arbitrio municipal denominado....(el que sea) para el año 1934, se obliga a tomarlo a su cuenta entregando a la Corporación la cantidad de.... pesetas (en letras) sujetándose a las aludidas condiciones. (Fecha y firma del licitador)

Santa Margarita 5 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Bernardo Fluxá.

Núm. 3474

**AYUNTAMIENTO DE BINISALEM**  
Formados por el Ayuntamiento, los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta pública, los arbitrios municipales denominados «Puestos públicos», «Pesas y Medidas» y «Corral Públicos», para el próximo ejercicio de 1934, estarán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

De no presentarse reclamación alguna o resueltas que sean las presentadas, la subasta de los mentados arbitrios se celebrará sucesivamente en la forma acostumbrada en esta localidad, cuyos actos se llevarán a efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le represente, de los Concejales que tengan a bien concurrir y el Secretario de este Ayuntamiento.

El acto será público; los licitadores para tomar parte en las respectivas subastas, deberá sujetarse estrictamente a lo estatuido en los Pliegos de condiciones de que se ha hecho mérito y que estarán expuestos al público.  
Binisalem 6 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Bartolomé Vidal.

Núm. 3474

**AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA**  
Por el presente se hace saber al público que las Ordenanzas de arbitrios municipales y Reparto General de Utilidades que han de regir para el año 1934, se encuentran expuestas al público en esta Secretaría durante el plazo de ocho días a los efectos de reclamación.  
Algaida 4 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Jerónimo Llaneras.

Núm. 3475

**AYUNTAMIENTO DE CAMPANET**  
Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo y 15 días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como correspondan, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Aprobadas también las Ordenanzas municipales para el cobro de las exacciones municipales que han de regir durante cinco ejercicios, permanecerán expuestas al público a efectos de reclamación por espacio de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.  
Campanet 4 diciembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Gual.

Formado el padrón de cédulas personales correspondiente al actual ejercicio de 1933, permanecerá expuesto al público

a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Campanei 4 diciembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Gual.

Núm. 3476

**AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY**  
Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Santañy a 6 de diciembre de 1933.—El Alcalde accidental, Arnaldo Nigorra.

Núm. 3500

**AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA**  
Confeccionado el Reparto Adicional correspondiente al de Utilidades del año de 1931, por la diferencia en menos sobre la totalidad del mismo, por la rebaja de las cuotas de D. Mariano Servera Fabregas y Doña Juana Roca Philip, de conformidad al fallo del Tribunal Económico-Administrativo de la provincia, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, para que durante dicho plazo y 3 días más, puedan presentar las personas interesadas las reclamaciones u observaciones que se consideren convenientes, con la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Son Servera 6 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Juan Servera.

Núm. 3502

**AYUNTAMIENTO DE SOLLER**  
Habiendo solicitado doña Antonia Castelló Siquier, propietaria de la finca denominada «Es Port» del puerto de esta ciudad, la correspondiente autorización para urbanizar parcialmente dicha finca con arreglo al proyecto presentado; este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 7 del actual acordó someter dicho proyecto a información pública, a efectos de reclamación, por el plazo de treinta días.  
Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Sóller 30 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Colom.—P. A. del A.—Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 3503

**ALCALDIA DE MANACOR**  
A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día cinco del actual ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real.—D. Antonio Rosselló Ferrer, D. Juan March Ordinas, Don Rafael Muntaner Ferrer y D. Bartolomé Ferrer Soler.

De la parte Personal.—D.ª Margarita Bonet Mas, D.ª Ana M.ª Segura Cortés y D. José Piña Forteza

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

En Manacor a 6 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Amer.—P. A. del A.—El Secretario, S. Perelló Trias.

Núm. 3504

**AYUNTAMIENTO DE MANACOR**  
Formado el padrón de cédulas personales de este municipio correspondiente al actual año de 1933, permanecerá expuesto al público en esta Alcaldía a efectos de reclamación durante el plazo de diez días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Manacor 6 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Amer.

## AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, ante quien y como correspondía, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente. Ferrerías a 6 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Rafael Pons.

\*\*

## AYUNTAMIENTO DE INCA

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, así como también el Padrón de Edificios y solares de este término municipal, para el próximo año 1934, estará expuesto al público por término de ocho días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamación.

Inca a 7 de diciembre de 1933.—El Alcalde, M. Beltrán.—El Secretario, José Siquier.

\*\*

Confeccionada la Matricula industrial y de Comercio para el próximo ejercicio de 1934, correspondiente a este término municipal estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamación.

Inca a 7 de diciembre de 1933.—El Alcalde, M. Beltrán.—El Secretario, José Siquier.

\*\*

Confeccionados los padrones de las clases A, B, C y D, para el pago de la Patente Nacional de Automóviles, estarán de manifiesto durante el término de ocho días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, pasados los cuales ninguna reclamación se admitirá.

Inca a 7 de diciembre de 1933.—El Alcalde, M. Beltrán.—El Secretario, José Siquier.

\*\*

## AYUNTAMIENTO DE LLORET

DE VISTA ALEGRE

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas, ante quien y como corresponde con arreglo al art. 300 y siguientes del vigente Estatuto municipal.

Lloret de Vista Alegre 8 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

\*\*

## AYUNTAMIENTO DE SINEU

Formado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año de 1934, queda expuesto al público por término de quince días; durante los cuales y otros quince días más podrán presentarse ante quien y como correspondía las reclamaciones que contra aquél se estimen procedentes.

Sineu a seis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Rafael Rotge.

\*\*

Extracto de los acuerdos adoptados en sesiones del mes de abril de 1932.

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de haberse cursado la consulta referente a los solares del Mercado.

Las minorías Centro y Unión de Derechas aceptan la proposición de los federales leída en sesión de 26 de marzo, en lo referente al cobro del rodaje y al crédito reclamado por D. José Ramis y disienten en cuanto a instruir expediente de responsabilidad.

Se aprueba una relación de cuentas de gastos de la Administración Municipal que importa la cantidad de 615 pesetas 15 céntimos.

Acordose que se hagan gestiones cerca de la Compañía de Gas y Electricidad para que instale faroles en la Plaza y en las entradas del pueblo.

Acordose dar un plazo para que los propietarios de sepulturas que no las tengan inscritas, lo hagan antes de que decaigan de su derecho.

Se concedieron varios permisos de obras dentro del casco de población.

Se acuerda instalar una lápida en la Graduada para conmemorar la visita del Excmo. Sr. Presidente de la República.

Se da cuenta de haber sido nombrado Secretario de La Puebla el que desempeñaba el cargo en Sineu y se declara el cese en esta villa.

Se nombra Secretario interino a don Onofre Sureda Cifre.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se conceden varios permisos de obras. Se aprueba una relación de cuentas de gastos efectuados por la Administración Municipal que importa la cantidad de 135'35 pesetas.

Se da cuenta de que no se han formulado reclamaciones contra la rectificación del Padrón de Habitantes de 1931, que queda aprobada.

Se abre concurso para proveer en propiedad la Secretaría del Ayuntamiento.

Se da cuenta de que ha sido Graduada la Escuela de Niñas.

Se cambian las horas de celebrar las sesiones.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se conceden permisos de obras.

Queda para estudio el pliego de condiciones con arreglo al cual se ha de arrendar el arbitrio de alcoholes.

Se aprueba una relación de cuentas de la Administración Municipal que importa la cantidad de 652'35 pesetas.

Se acuerda celebrar la feria en la fecha de costumbre es decir en 1.º de mayo.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se conceden varios permisos de obras. Se nombra Comisionado para quintas a D. Onofre Sureda.

Se acuerda hacer entrega bajo inventario de la Biblioteca Escolar, a la Escuela de Niños.

Se aprueba una relación de cuentas de la Administración Municipal que importa la cantidad de 86 pesetas.

Queda para estudio otra cuenta por valor de 35 pesetas.

Se aprueba el pliego de condiciones para arrendar el arbitrio de alcoholes.

Se acuerda no conceder permiso para obra a Sebastián Ferriol Llull por no haberse recibido contestación a la consulta pedida para los Solares del Mercado.

A petición del concejal Sr. Ferrer el Alcalde da cuenta de que el concurso de Secretaría se había tramitado como de segunda categoría.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de que ha sido aprobado el Presupuesto ordinario para 1932 desestimándose la reclamación interpuesta por D. Martín Riumbau.

Se da cuenta de que la Comandancia Militar había concedido permiso a los soldados de Sineu que estén francos de servicio para que vengán a las fiestas.

Se aprueba una relación de cuentas de la Administración Municipal que importa la cantidad de 1594'85 pesetas.

Se habilita crédito para pagar al señor Henales la factura de 1500 pesetas que ha presentado por el informe que emitió.

Queda para estudio una factura de la casa Roig por material escolar.

Se aprueba el traspaso de la sepultura n.º 52 a favor de D. Gabriel Llull Roig y la n.º 61 a favor de D. Miguel Oliver Pons e hijos.

Se conceden varios permisos de obras.

Se acuerda designar como festivos además de las Fiestas Patronales los días de San José, Corpus Cristi y Purísima Concepción.

Se acuerda contribuir con cinco pesetas para el monumento a Galán y García Hernández.

Se acuerda limpiar de materiales la calle B.

Se acuerda interesar a la Revista el Consultor de los Ayuntamientos conteste sobre la consulta sobre los solares del Mercado.

Se acuerda que la biblioteca entregada a la Escuela sea popular.

Sineu a 20 de septiembre de 1933.—El Secretario, Carlos Galindo.

El precedente extracto de acuerdos correspondiente al mes de abril de 1932, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 de los corrientes acordándose fuera expuesto al público, en el tablón de anuncios y en el B. O. por término de quince días.

Sineu a 22 de septiembre de 1933.—El Secretario, Carlos Galindo.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Rotger.

\*\*

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Manacor y su partido.

Por el presente en méritos de lo acordado en carta orden de la Audiencia provincial de Palma dimanante de el sumario que se siguió por este Juzgado con el número 37 de este año, sobre suicidio de Margarita Serra Palou, en la ciudad de Felanitx, se expide este haciendo el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la hija de la interfecta dicha, llamada Catalina Barceló Serra, el cual se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines antes indicados.

Manacor a siete de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Fernando Gil.

\*\*

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente: «En la ciudad de Palma de Mallorca, a cuatro diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Visto por el señor Don José Terreros Perez, Juez de 1.ª instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, el presente juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad, promovido por doña Margarita Martorell Gamundí, sin profesión, de este vecindario, casada con don Miguel Far Cañellas, representada por el procurador don Pedro Ferrer y dirigida por el Letrado don Jaime Ferrer contra los herederos desconocidos de doña Josefa Tortella Vidal, que han sido declarados en rebeldía, y—Resultando....Considerando....Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelantada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Josefa Tortella Vidal, hoy sus herederos desconocidos, y con su producto hacer entero y cumplido pago a la ejecutante doña Margarita Martorell Gamundí, de la cantidad de mil pesetas, importe del capital de un préstamo hipotecario, más los intereses de dicha cantidad desde el once de septiembre último y los que vayan venciendo hasta su efectivo pago y las costas causadas y que se causen, en las que se condena a la propia deudora.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a los herederos desconocidos de la ejecutada en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José Terreros.—Rubricado».—La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Juan Bestard.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de la deudora doña Josefa Tortella Vidal, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y publicación en los sitios de costumbre de esta localidad, en Palma a seis diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario Judicial, P. H., José Solivellas.

\*\*

Don Ramiro Sánchez Crespo, Abogado, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de faltas que se dirá consta la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: «En la ciudad de Palma a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Vistos por el Sr. D. Gerardo María Thomás Sabater, Abogado, Juez Municipal del distrito de la Lonja, los presentes autos de juicio de faltas por malos tratos seguidos contra Jaime Jaume Más, mayor de edad, casado, carpintero, natural y vecino de esta ciudad, siendo parte el ministerio Fiscal, y etc.—Fallo: que debo absolver y absuelvo al denunciado Jaime Jaume Más de la denuncia contra él formulada declarando de oficio las costas del juicio, y firme que sea esta sentencia archivase el expediente; expidiéndose testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de la presente para que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL sirviendo de notificación a la denunciante.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo M.ª Thomás.—Publicada el mismo día.—Ramiro S. Crespo.

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciante expido el presente en Palma a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Ramiro S. Crespo.

\*\*

D. Antonio Cirer Ramis, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Pollensa, provincia de Baleares.

Certifico: Que en el expediente juicio verbal de faltas que se dirá obra una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:—Sentencia.—En la villa de Pollensa a veinte y tres de octubre de mil novecientos treinta y tres; Don Mateo Llobera Cladera, Juez municipal de la misma, habiendo visto y oído este juicio verbal de faltas por estafa contra Magin Iglesias Novoa, mayor de edad, natural de Orense, mecánico, habiendo residido últimamente en el Hotel Formentor, y de la otra y como denunciante Juan Bonet Bonet, mayor de edad, natural de Santañy, casado, en nombre propio y en nombre de Pedro Alvarez, José Milá, Gabriel Cifre, José Ferrer, Silvestre Permané, señor Rosi, empleados que fueron del Hotel Formentor; y—Fallo: Que debo condenar y condeno a Magin Iglesias Novoa, a la pena de diez días de arresto menor, a indemnizar a cada uno de los perjudicados la cantidad estafada, o sea a Pedro Alvarez treinta pesetas a José Milá veinte y cinco pesetas, a Gabriel Cifre setenta pesetas, a José Ferrer diez pesetas, a Silvestre Permané diez pesetas y a Eduardo Rosi ochenta pesetas importe de dos pares de zapatos y al pago de todas las costas de este expediente; y por hallarse ausentes de ignorado paradero el denunciado Magin Iglesias Novoa y los perjudicados José Milá, José Ferrer, Gabriel Cifre y Eduardo Rosi, expídase testimonio de la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que les sirva de notificación: Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Mateo Llobera.—Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia hoy día de su fecha por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública doy fe.—Cirer, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado denunciado y perjudicados se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pollensa a 2 de noviembre de 1933.—Antonio Cirer.—V.º B.º—El Juez, Llobera.

\*\*

## CEDULA DE CITACION

Don Gaspar Vallés Moyá, Juez Municipal de la villa de Binisalem (Baleares).

Por el presente se cita a Emilio González Domínguez, de veinte y seis años de edad, soltero, feriante, natural de Málaga, de ignorado paradero, a fin de que el día veinte de diciembre próximo y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado, sito en calle de Pi y Margall sin número, para concurrir como denunciado a la celebración del juicio de faltas sobre hurto; debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Binisalem a treinta noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Gaspar Vallés.—El Secretario, José Pons.

\*\*

## EDICTO DE CITACION

Por disposición del Sr. Juez municipal de esta ciudad en providencia dictada en esta fecha en los autos juicio verbal seguidos en este Juzgado por Mateo Sbert y Oliver, mayor de edad, vecino de ésta, contra los herederos desconocidos de Sebastiana Juan y Vadell alias Bequeta que fué de esta vecindad sobre reclamación de novecientos quince pesetas, intereses legales de esta cantidad desde la interposición de la demanda, queda señalado el día veinte del próximo diciembre y hora de las diez en la Sala audiencia de este Juzgado para la celebración de dicho juicio, a la que deben concurrir dichos demandados provistos de la cédula personal y pruebas de que pretendan valerse y que de no verificarlo se les seguirá el juicio en su rebeldía parándoles perjuicio.

Y para que sirva de citación en forma a dichos demandados y en cumplimiento de lo acordado libro la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal sellada y firmada en Felanitx a los veinte y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Guillermo Janer, Secretario.—V.º B.º—Pedro A. Reus.